

**MEDIDA DE CONSERVACIÓN 42-01 (2009)**  
**Restricciones a la pesquería de *Champocephalus gunnari***  
**en la Subárea estadística 48.3 durante la temporada**  
**2009/10**

Especie	draco rayado
Área	48.3
Temporada	2009/10
Arte	red de arrastre

Por la presente la Comisión adopta la siguiente medida de conservación de acuerdo con la Medida de Conservación 31-01:

- Acceso
1. La pesca de *Champocephalus gunnari* en la Subárea estadística 48.3 se efectuará mediante barcos con redes de arrastre solamente. Queda prohibido el uso de arrastres de fondo en la pesquería dirigida a *Champocephalus gunnari* en la Subárea estadística 48.3.
  2. La pesca de *Champocephalus gunnari* quedará prohibida del 1 de marzo al 31 de mayo en un radio de 12 millas náuticas de la costa de Georgia del Sur.
- Límite de captura
3. La captura total de *Champocephalus gunnari* en la Subárea estadística 48.3 durante la temporada 2009/10 tendrá un límite de 1 548 toneladas.
  4. Si en cualquier lance se obtiene más de 100 kg de *Champocephalus gunnari* y más del 10% de su número es inferior a 240 mm de longitud total, el barco de pesca deberá trasladarse a otra zona situada a una distancia mínima de 5 millas náuticas<sup>1</sup>. El barco pesquero no podrá volver a ningún lugar dentro de un radio de 5 millas náuticas del lugar de donde extrajo un número de *Champocephalus gunnari* pequeño en exceso del 10% por un período de cinco días por lo menos<sup>2</sup>. El lugar donde se extrajo una captura de *Champocephalus gunnari* pequeño en exceso del 10 % se define como el trayecto recorrido por el barco desde el punto donde se lanzó por primera vez el arte de pesca hasta el punto donde dicho arte fue recuperado por el barco.
- Temporada
5. A los efectos de la pesquería de arrastre de *Champocephalus gunnari* en la Subárea estadística 48.3, la temporada de pesca 2009/10 se define como el período entre el 1 de diciembre de 2009 y el 30 de noviembre de 2010, o hasta que se alcance el límite establecido, lo que ocurra primero.
- Captura secundaria
6. La captura secundaria en esta pesquería estará regulada por la Medida de Conservación 33-01. Si durante la pesquería dirigida a *Champocephalus gunnari* se obtiene un lance con una captura secundaria de alguna de las especies citadas en la Medida de Conservación 33-01 que sea mayor de 100 kg y sobrepase el 5% del peso total de la captura de peces; o sea mayor o igual a 2 toneladas, entonces el barco pesquero deberá trasladarse a otra zona de pesca situada a una distancia mínima de 5 millas náuticas<sup>1</sup>. El barco pesquero no podrá volver a ningún lugar

situado a menos de 5 millas náuticas del lugar de donde extrajo la captura secundaria en exceso del 5% de cualquiera de las especies citadas en la Medida de Conservación 33-01, por un período de cinco días por lo menos<sup>2</sup>. El lugar donde se extrajo la captura secundaria en exceso del 5% se define como el trayecto recorrido por el barco de pesca desde el punto donde se lanzó el arte de pesca por primera vez hasta el punto donde dicho arte fue recuperado por el barco.

- |                             |   |
|-----------------------------|---|
| Mitigación                  | 7. La pesquería deberá realizarse conforme a las disposiciones de la Medida de Conservación 25-03, a fin de minimizar la mortalidad incidental de aves marinas durante las operaciones de pesca. Los barcos deberán amarrar <sup>3</sup> la red, y considerar el lastrado del copo para reducir la captura de aves marinas durante el calado de la misma.   |
| Observación                 | 8. Si un barco llegara a capturar un total de 20 aves marinas deberá cesar sus actividades de pesca, quedando excluido de la pesquería por el resto de la temporada 2009/10.  |
| Observación                 | 9. Todo barco que participe en esta pesquería llevará por lo menos un observador científico a bordo designado de acuerdo con el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA, y en la medida de lo posible, un observador científico adicional durante todas las actividades pesqueras realizadas en la temporada de pesca.   |
| Datos de captura y esfuerzo | 10. Con el fin de dar cumplimiento a esta medida de conservación en la temporada 2009/10 se aplicará:<br><br>i) el sistema de notificación de datos de captura y esfuerzo por períodos de cinco días establecido en la Medida de Conservación 23-01;<br><br>ii) el sistema de notificación mensual de datos de captura y esfuerzo a escala fina establecido en la Medida de Conservación 23-04. Estos datos deberán remitirse en un formato de lance por lance. |
| Datos biológicos            | 11. A los efectos de las Medidas de Conservación 23-01 y 23-04, la especie objetivo es <i>Champscephalus gunnari</i> y las especies de la captura secundaria se definen como cualquier otra especie distinta de <i>Champscephalus gunnari</i> .   |
| Datos biológicos            | 12. Se recopilarán y consignarán los datos biológicos a escala fina requeridos por la Medida de Conservación 23-05. Estos datos han de notificarse de acuerdo con el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA.  |

13. Se aplicará la Medida de Conservación 26-01.

- <sup>1</sup> Esta disposición relativa a la distancia mínima entre zonas de pesca se adopta en espera de la adopción de una definición más adecuada de zona de pesca por la Comisión.
- <sup>2</sup> El período especificado se adopta conforme al período de notificación especificado en la Medida de Conservación 23-01, en espera de la adopción de un período más adecuado por la Comisión.
- <sup>3</sup> Las siguientes pautas se proporcionan para asistir en la implementación de medidas de mitigación basadas en las mejores prácticas.
  - i) Cuando la red está en la cubierta, previo al lance, la colocación de ataduras de cordel de sisal de 3 cabos (que normalmente tiene una resistencia a la tracción de unos 110 kg), o de un material inorgánico similar, a una distancia máxima de 5 m entre sí, evita que la red se despliegue y permanezca demasiado tiempo en la superficie. Se deben atar las redes con una luz de malla de 120-800 mm, que han demostrado ser la causa de la mayoría de los enredos de petreles de mentón blanco y de albatros de ceja negra, las especies más vulnerables a este tipo de mortalidad en la Subárea estadística 48.3.
  - ii) Al colocar el cordel, se debe atar uno de los extremos a la red para evitar que el cordel se deslice hacia abajo, y para poder quitarlo después del virado.
  - iii) Desde 2003, se han agregado pesos de 200 a 1 250 kg al copo, vientre, boca y burlón de la red con el objeto de aumentar la tasa de hundimiento y el ángulo de ascenso de la red durante el virado, minimizando así el tiempo que la red permanece en la superficie. Hay indicios de que ésta ha sido una medida eficaz para reducir el número de enredos de aves durante el virado. Se exhorta a los barcos a continuar experimentando con distintos pesos que resulten adecuados.
  - iv) Conjuntamente con la limpieza de la red, se deben colocar pesos y atar partes de la red, a fin de reducir la captura de aves marinas al lanzar la red.
  - v) Se deberán tomar medidas adicionales para minimizar el tiempo que la red permanece en la superficie del agua durante el calado y el virado.